

tuny, número 9, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV. entre la línea Bolarque-Guadalajara hasta la finca «Santa Ana», sita en el término municipal de Anquix (Guadalajara), propiedad de la Entidad peticionaria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Luis Reiz Albiol, en nombre y representación de la «Compañía Fiduciaria de Inversiones, Sociedad Anónima», de Madrid, calle de Fortuny, número 9, situada en la margen derecha del embalse de Bolarque en el término municipal de Anquix (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 15 KV. Bolarque-Guadalajara. Puntos intermedios: Carretera de la Pangia al puente de Auñón, kilómetro 18.

Final de la línea: Finca «Santa Ana».

Tensión, 15; capacidad transporte, 60 KW.; longitud, 0,408 kilómetros; número de circuitos, uno; número, 3; material, aldray; sección, 23,274 milímetros; separación, 0,80 metros; disposición, triangular; material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros.

Septima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de finca Santa Ana», propiedad de la «Compañía Fiduciaria de Inversiones, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Fortuny, número 9, suscrito en Madrid en fecha 22 de diciembre de 1962 por el Ingeniero industrial don Luis Reiz Albiol, en la que figura un presupuesto de ejecución material de 46.108 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.300 pesetas en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 9 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ródero Ródero.—7.130.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava por la que se otorga a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. para suministro de energía a «Envases Metalúrgicos de Alava, S. A.», y de ésta a «Tresmañil, S. A.», en Llodio (Alava).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la concesión de la línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios de tensión, derivada de la de Basauri-Amurrio, en su apoyo número 52, en doble circuito, a «Envases Metalúrgicos de Alava», y de ésta, en simple circuito, a «Tresmañil, S. A.», con una capacidad de transporte de 20,10

KW.; longitud total de 1.730 metros; tres conductores de aluminio-acero de 96,02 milímetros cuadrados; separación, 1,25 metros de disposición crucea, siendo los apoyos metálicos de 12,50 metros de altura y una separación media de 125 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De línea eléctrica a 30 KV. derivación de Basauri-Amurrio, a «Envases Metalúrgicos de Alava», y de ésta a «Tresmañil, S. A.», en Llodio (Alava), suscrito en Bilbao, octubre 1962, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carrasco Tuiton, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 842.625 pesetas y un presupuesto en terrenos de dominio público de 45.795,88 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variantes que en su caso podrían ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosesta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—La distancia mínima horizontal entre los conductores de la línea eléctrica o de telecomunicación que se cruzan al mismo tiempo que la carretera N-625, Madrid-Bilbao, kilómetro 569,802, y las partes más próximas de los apoyos de la superior, será como mínimo 1,50 metros más 0,71 de la flecha de los conductores de la línea inferior en el punto de cruce y en las condiciones más desfavorables de la flecha, y la separación vertical de los conductores de ambas líneas tendrá un valor mínimo de 1,80 metros más tantos centímetros como metros sumen las distancias al punto de cruce de los apoyos más próximos de las líneas.

Los conductores de la línea estarán a una distancia mínima de 9,50 metros sobre el punto más elevado de la carretera, situándose los postes que limitan el tramo a una distancia no inferior a 18 metros con respecto a la misma.

Decimotercera.—En el cruce con el ferrocarril Castejón-Bilbao, en su kilómetro 226 619, la distancia mínima de los conductores estará por lo menos a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas eléctricas y de telecomunicación que se crucen, situándose los apoyos metálicos fuera del terreno del ferrocarril.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Vitoria, 23 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.166.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava por la que se otorga a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 13,8 KV. entre los Centros de transformación de Barrachi y Procomin, en la zona industrial de Gamarra.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica entre los Centros de transformación de Barrachi y Procomin, en la zona industrial de Gamarra, por parte de circuito de la línea a 13,8 KV., cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: C. T. de Barrachi.

Final de la línea: C. T. de Procomin.

Tensión, 13,8 KV.; capacidad de transporte, 6.500 KW.; longitud, 0,647 Km.; número de circuitos, 1; conductores, tres de aluminio-acero de 93,00 milímetros cuadrados de sección, con separación de 1,10 metros y disposición horizontal; apoyos de hormigón armado con una altura media de 11,57 metros y separación media de 31 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «C.I.R.» de circuito de la línea a 13,8 KV. de la zona industrial de Gamarra, entre los Centros de transformación de Barrachi y Procomina, suscrito en Vitoria en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero industrial don José María Guerenabarrera Iriarte, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 73.943,73 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.250,80 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1964, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, decimoprimera, decimotercera y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Vitoria, 26 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.167.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1963 por la que se fijan las pruebas de revalida del Grado de Licenciado en Ciencias Naturales (Sección de Biológicas) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Las pruebas de revalida del Grado de Licenciado en Ciencias Naturales (Sección de Biológicas), en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, se desarrollarán en lo sucesivo con arreglo a las dos modalidades que se establecen en la presente Orden, quedando facultados los alumnos para elegir una u otra.

Las mencionadas pruebas en cada una de las modalidades de referencia constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad

Antes del 1 de mayo de cada año el Tribunal designado hará público un cuestionario. Los ejercicios a realizar serán:

- 1.º Ejercicio escrito, en el que el alumno desarrollará uno de los temas del cuestionario, sacado a la suerte. Para su preparación dispondrá de un plazo de veinticuatro horas.
- 2.º Ejercicio oral sobre un tema del cuestionario designado por el Tribunal.
- 3.º Ejercicio práctico sobre los temas propuestos por el Tribunal.

Segunda modalidad

Los alumnos realizarán, bajo la dirección de un Profesor de la Facultad, un trabajo teórico-práctico de iniciación a la investigación y a la metodología científica, debiendo iniciarlo después de haber concluido los estudios de la Licenciatura.

Para evitar la pérdida de un curso completo la Sección fijará una convocatoria en el mes de enero de cada año.

El Tribunal que juzgue estos trabajos estará facultado para ordenar al alumno la realización de una prueba complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la medición y liquidación final de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz)

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que consta los trámites de la toma de razón del gasto, fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, formulada con fecha 16 del mes actual y a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la medición y liquidación final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), ejecutadas por «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Recoletos, número 18, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Manuel Ecoceta Durán, por un presupuesto total de 2.388.202,99 pesetas, del cual corresponde a la contrata 2.359.541,29 pesetas, 22.047,46 pesetas a los honorarios del Ingeniero y 6.614,24 pesetas al Ayudante.

2.º Que, en consecuencia, y con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único del presupuesto de gastos vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se abone la cantidad de pesetas 167.365,38, correspondientes a la diferencia entre el proyecto aprobado y las obras realmente ejecutadas, distribuidas en la siguiente forma: a «Constructora Internacional, S. A.», contratista de las obras, deducida ya la baja de la subasta del 8,11 por 100, 161.745,09 pesetas, mediante certificación de obra ejecutada expedida en la forma reglamentaria, liquidada de derechos reales; al Ingeniero Director de las obras 4.333,30 pesetas, y al Ayudante, 1.296,99 pesetas, previa presentación de las cuentas de honorarios correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria):

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado», del 28), se adjudicó a «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en avenida de América, número 28, de Madrid, en virtud de subasta pública, la ejecución de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), por la cantidad de 2.221.683,58 pesetas, lo que representa una baja del 6,03 por 100 sobre el presupuesto señalado para la contrata:

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 3 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto), el Ingeniero Director de las mismas ha presentado la medición general, valoración y liquidación finales de las citadas obras, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958, elevándose la liquidación final a 2.221.683,58 pesetas, equivalente al importe de la contrata:

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 11 de septiembre actual:

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según consta en la última de ellas, suma la misma cantidad en que ésta queda citada: